

**Informe**

12/06/2012

Pregunta presentada por el grupo municipal de Izquierda Unida – Los Verdes relativa al número de inmuebles exentos del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles. Distrito de Moratalaz.

Con fecha 11 de junio de 2012 se remite desde el Distrito de Moratalaz, una iniciativa presentada por el grupo municipal de Izquierda Unida – Los Verdes para ser incluida en el orden del día de la sesión que tendrá lugar el 19 de junio de 2012, con objeto de que se emita informe por esta Dirección General.

La pregunta del grupo municipal se formula en los siguientes términos:

Pregunta por la que el grupo de Izquierda Unida – Los Verdes se interesa por saber el número de inmuebles públicos y privados exentos del pago del IBI en nuestro distrito. Solicitamos también la relación con su nombre y dirección de los mismos.

En relación con la cuestión planteada se informa lo siguiente:

1º. Como referencia cabe señalar que una cuestión similar a esta, si bien presentada mediante una proposición y no una pregunta como en este caso, fue formulada por el grupo municipal Socialista en el Distrito de Barajas, habiendo sido informada por esta Dirección General con fecha 29 de mayo de 2012.

2º. En cuanto a la inclusión de las preguntas en el orden del día de la correspondiente sesión, y de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento Orgánico de los Distritos (ROD), es de aplicación el artículo 87 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (ROP), que recoge taxativamente los supuestos de inadmisión de las preguntas.

Con carácter general, salvo que las preguntas se encuentren en alguno de dichos supuestos, situación que no se deduce de la consulta formulada, deben admitirse siempre.

Podría plantear alguna duda el supuesto recogido en el apartado a) del art. 87, en cuanto a qué ámbito competencial debería referirse, si al municipal (aplicando literalmente el artículo 87) o al propio del distrito.

Parece lógico que, al ser las Juntas Municipales órganos territoriales que, conforme al artículo 6 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la



Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 31 de mayo de 2004 (ROGA), "ejercen sus competencias exclusivamente en el ámbito de un distrito", las preguntas se refieran a asuntos del ámbito territorial o competencial que les corresponde.

Sin perjuicio de lo anterior, las preguntas no constituyen proyectos de acuerdo como son las proposiciones, por lo que, con carácter general, no existe inconveniente para admitir preguntas que, aún refiriéndose a competencias de otros órganos municipales puedan afectar directamente al Distrito, puesto que siempre es posible solicitar la información necesaria al órgano competente con la que, en su caso, elaborar la respuesta.

Aunque en la pregunta que se formula subyace una competencia (la gestión del IBI) que no reside en el Distrito, aquella se circunscribe al ámbito territorial del Distrito por lo que no puede afirmarse que tenga un alcance general.

3º. En conclusión, de conformidad con el artículo 16.2 del ROD en relación con el artículo 87 del ROP, no existe inconveniente para la inclusión de la pregunta en el correspondiente orden del día.